



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# PLAN ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN

EJERCICIO 2024

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA**

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



## PRESENTACIÓN

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene como objetivo contribuir y promover el goce y disfrute de los derechos sociales, políticos y económicos entre hombres y mujeres en el Estado con base en un marco jurídico práctico y adecuado; de igual manera busca de manera política la emisión de un marco jurídico justo, democrático y social, a través de estrategias que construyan una sociedad participativa con máximos beneficios, y económica a través del manejo transparente de un presupuesto público.

Dentro de las atribuciones del Órgano Interno de Control como Órgano Técnico Administrativo del Honorable Congreso del Estado, se establece fortalecer los mecanismos de control y evaluación, promover el fomento a la ética en el ejercicio de la función pública, prevenir, detectar y en su caso sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos, teniendo como **Misión** contribuir al cumplimiento de las atribuciones, metas y objetivos del Congreso del Estado, bajo un enfoque de prevención, control interno, legalidad, transparencia y rendición de cuentas; y como **Visión** ser el Órgano con autonomía técnica que tiene por objeto impedir actos de corrupción, a través de una gestión independiente, imparcial, profesional, honesta y transparente; de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla:

**Artículo 201.-** *El Titular del Órgano Interno de Control del Congreso será nombrado o removido por la mayoría absoluta del Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y desempeñará su encargo por el periodo de una Legislatura, pudiendo ser ratificado.*

(...)

*...” Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competan contará con las siguientes Coordinaciones:*



- a) *Coordinación de Quejas, Denuncias e Investigaciones* quien tendrá a su cargo la investigación de faltas administrativas. La función de la Autoridad Investigadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad substanciadora;
- b) *Coordinación de Responsabilidades Administrativas* responsable de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial por faltas administrativas no graves. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- c) *Coordinación de Auditoría Interna y Control*, quien tendrá a su cargo coordinar y dirigir las auditorías, revisiones, inspecciones y seguimientos.

Dicho ordenamiento, en su artículo 202 fracciones I, VI, VII y IX, entre otras, refiere las obligaciones del Órgano Interno de Control:

**Artículo 202.-** El Órgano Interno de Control del Congreso dependerá de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y tendrá las siguientes atribuciones:

**Fracción I.** *Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, un plan anual de trabajo y de evaluación sobre las auditorías y revisiones de control interno que se practicará a los Grupos y Representaciones Legislativas, Dependencias, Órganos, Coordinaciones y Unidades Administrativas que conforman el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, o cuando le sea requerido el mismo"*

**Fracción VI.** *Programar, ordenar y realizar auditorías y revisiones de control interno y proponer las recomendaciones y medidas preventivas*



o correctivas que estime convenientes para el correcto desarrollo administrativo del Congreso del Estado y darles seguimiento;

**Fracción VIII.** Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias por presuntas Faltas Administrativas de los Servidores Públicos del Congreso o de los Particulares, en términos de la Ley General en la materia, y turnarlas a la Autoridad Investigadora competente para el inicio del trámite respectivo;

**Fracción IX.** Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones calificados como Faltas Administrativas no Graves;

Así mismo, iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se traten de Faltas Administrativas Graves de servidores públicos adscritos a los órganos técnicos administrativos o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley estatal y general de en la materia;

En cumplimiento a la normatividad anteriormente citada, se presenta el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



## PLAN ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2024

En el presente Plan Anual, se establecen las actividades que el Órgano Interno de Control llevará a cabo de conformidad con sus atribuciones, con la finalidad de contribuir a un ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos asignados al Honorable Congreso del Estado.

### AUDITORÍAS

Las auditorías serán orientadas a la revisión del correcto ejercicio de los recursos públicos, de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como, a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las áreas que conforman el Honorable Congreso del Estado, en apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y a la normatividad aplicable.

Las auditorías como un mecanismo de los Órganos Internos de Control permiten el ejercicio de funciones de revisión, control y fiscalización de manera independiente, profesional y confiable, sin interferir o demorar las funciones administrativas en ejecución.

Que para el ejercicio 2024, el Órgano Interno de Control prevé llevar a cabo **4 Auditorías**, enfocadas a los siguientes aspectos:

1. Apego de las operaciones presupuestales a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Cumplimiento de aspectos legales y la veracidad de la información financiera, presupuestal, técnica y administrativa.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

3. Grado de cumplimiento de objetivos y metas.
4. Economía, eficiencia y efectividad en la planeación, organización, dirección y control interno.

Asimismo, el Órgano Interno de Control, con la finalidad de verificar el avance en la implementación de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de los resultados obtenidos en las Auditorías concluidas, realizará el **Seguimiento** a cada una de las intervenciones.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



## QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

La Coordinación de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control, es el área que recibe y da seguimiento a las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos que laboran en el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

En el proceso de la investigación, se lleva a cabo al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para el ejercicio 2024, se dará seguimiento a las denuncias que han sido recibidas en años anteriores y las que se presenten durante el año, en cumplimiento a las atribuciones conferidas y lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Coordinación de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, dará atención a los procedimientos de responsabilidades pendientes de años anteriores y substanciará los que sean turnados a través de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por parte del área investigadora; en los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, la autoridad substanciadora, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 209 de la misma ley.

Asimismo, en los casos de los procedimientos en cuyas resoluciones se hayan determinado responsabilidades de personas servidoras públicas del Honorable Congreso del Estado, se procederá a las gestiones pertinentes para la ejecución de la sanción determinada por la autoridad substanciadora.

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD





## DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

A efecto de que el personal del Honorable Congreso del Estado presente en tiempo y forma su declaración patrimonial, el Órgano Interno de Control llevará a cabo las campañas de difusión a través del portal de Congreso y diversos medios, para que todos los diputados, diputadas y personas servidoras públicas, presenten su declaración patrimonial en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a los términos y plazos siguientes:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
  - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
  - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Cabe señalar, que el mes de mayo de 2024, las diputadas y diputados y las personas servidoras públicas deberán presentar su declaración de modificación patrimonial, teniendo previsto recibir en promedio un total de 212 declaraciones, así como las de inicio y conclusión que procedan en el transcurso del año.



## ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los *Lineamientos respecto de los procedimientos de entrega recepción para los órganos legislativos, de Representación y Técnicos Administrativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*, autorizados el 29 de abril de 2021, el Órgano Interno de Control participará en los actos de entrega-recepción de los sujetos obligados, brindando la asesoría necesaria a las personas servidoras públicas que así lo requieran, dando cumplimiento a los artículos 6 y 10 de los Lineamientos antes citados.

## CONTROL INTERNO

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que, promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

El Órgano Interno de Control gestionará y coadyuvará en las acciones para la implementación del control interno que propicie la reducción en la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad, que asegure el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, integrando las tecnologías de información en el control interno y que consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia; que se deban incorporar a las actividades diarias de las personas servidoras públicas, a través de las Unidades Administrativas del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Puebla.



## CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

Dentro de las funciones del Órgano Interno de Control, referente a la *“evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado”*, establecido en el artículo 217, fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se tiene programado conformar, aplicar y dar seguimiento al modelo de actuación orientado a resultados con sujeción al Sistema de Evaluación del Desempeño que permita, en primer lugar, establecer la programación presupuestal de la institución y, en segundo lugar, efectuar las tareas de seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización a la actuación institucional del Congreso Local, en colaboración con la Dirección General de Administración y Finanzas, así como con la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Legislatura LXI.

De igual manera, establecer en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, los indicadores estratégicos, tácticos y de gestión vinculados con la intervención de institucional del Congreso, así como el desarrollo del proceso legislativo y coadyuvar en la conformación de esquemas de gestión estratégica en los órganos parlamentarios y técnico-administrativos del Congreso, a efecto de garantizar la existencia de condiciones institucionales que favorezcan la consecución de objetivos y metas.



## **OTRAS ACTIVIDADES**

### **1. Actualización del Marco Normativo**

Coadyuvar en la actualización del marco normativo, leyes, normas, reglamentos, lineamientos, manuales, entre otros, que rigen al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### **2. Atención a las solicitudes de acceso a la información**

Dar atención oportuna a las solicitudes de acceso a la información, turnadas al Órgano Interno de Control por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, dando seguimiento a su cumplimiento en la plataforma de transparencia.

### **3. Vigilancia en la atención de requerimientos por parte de instancias fiscalizadoras.**

Vigilar el cumplimiento de requerimientos de información y seguimiento en la solventación de observaciones realizadas al Honorable Congreso del Estado, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y del Auditor Externo autorizado.